

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2734

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO P.H.
DEMANDADO : ALFONSO JOSE ROMERO
RADICACION : 76 001 40 03 001 2021 00903 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **311e0beca02e382e6b2671eda746c371a6edd1810012550fb7159b341f9a5359**

Documento generado en 18/07/2022 02:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2733

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MARIA SORLEY LOPEZ CARDONA
DEMANDADO : LUCILA CASTRO DE ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 002 2020 00308 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- REQUERIR** al demandante para que se sirva aportar el certificado de tradición completo de los inmuebles con folios de matrícula 370-529371 y 370-529372, a efectos de proceder a comisionar para la realización de la diligencia de secuestro.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc4e24efc5494daadffc375d90204149fcf56970c63863abfd2f48aeb0bdc**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2732

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : BETHSABE CASTILLO VD DE ESTRELLA
RADICACION : 76 001 40 03 02 2021 00032 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2310af2345fe0bb9279d3d4caf232a86b9a8f591d2c3350c1ede674b6c8b8a38**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2731

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TERESA OSORIO AVILA
DEMANDADO : AMPARO GIRALDO LOPEZ – LUZ MILA PEREA BALANTA
RADICACION : 76 001 40 03 004 2019 00393 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que con oficio N°. 004-0709 de fecha 03 de junio de 2020, se le comunicó al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de remitirle copia de los oficios 004-0703, 004-0709 y 004-0710, para lo de su cargo, frente a los bienes dejados a su disposición. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

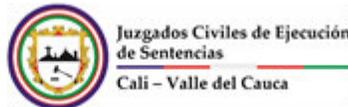
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faadc85200b2fd6bbffd1380da832318eb22d259848c2ba6328426f73652f8eb**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Auto No 2735

Cali, Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COSOLUCIONES
DEMANDADO : MARIA ISABEL GIL CC 31.225.443
RADICACION : 76001-40-03-005-2012-00510-00

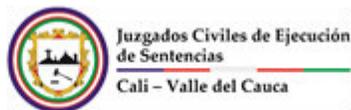
Por auto No. 919 del 16 de marzo de 2022, se dispuso dar aplicación de la Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que los depósitos Judiciales que se relacionan adelante cumplieran con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley.

La Circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispuso el cronograma para el proceso de prescripción así:

CRONOGRAMA - PRIMER PROCESO DE PRESCRIPCIÓN DEL AÑO 2022

Fecha	Actividad	Responsable
08 febrero de 2022	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
08 febrero - 08 abril de 2022	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
11 abril de 2022	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
24 abril de 2022	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
25 abril de 2022	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
24 mayo de 2022	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
26 mayo de 2022	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
31 mayo de 2022	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.		

La parte interesada (ejecutado) en fecha **23 de mayo de 2022** via correo electrónico elevó solicitud de reclamación de los depósitos judiciales objeto de prescripción.

**SIGCMA**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266287	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 171.861,00
469030002276494	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 171.861,00
469030002292204	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 171.861,00
469030002307371	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 171.861,00
469030002316377	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002319686	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 82.856,00
469030002330075	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002344748	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002356869	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002369075	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002382510	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002394139	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002408515	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002424740	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002437393	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002451591	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
469030002465678	900020407	COSOLUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 24.434,00

Por lo anterior, el Juzgado dispuso por auto 1925 del 27 de mayo de 2022 la **EXCLUSIÓN DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** del proceso se prescripción; no obstante, pese a darse la orden en tiempo a la Oficina de Depósitos Judiciales (26 de mayo), esta solo emitió la respectiva comunicación el 21 de junio de 2022, fecha para la cual los títulos ya habían sido objeto de prescripción; **por tanto a efectos de poder hacer entrega efectivas de los títulos se seguirán los lineamientos del acuerdo PSAA21-11731 Art. 36** ordenando la **REACTIVACIÓN DE LOS DÉPOSITOS JUDICIALES**, lo cual será comunicado de forma **INMEDIATA** al Director Ejecutivo de Administración Judicial para lo pertinente aorozcoo@dej.ramajudicial.gov.co

El expediente quedara en custodia del Área de Depósitos Judiciales hasta tanto exista constancia de la existencia de los títulos en la cuenta del Juzgado, para proceder con la orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2021

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3068ba6056cbace26830200a410af94d217b2b708d53469ab740f0875794bbfb**

Documento generado en 18/07/2022 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2713

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : RUBY CASTAÑO ZULUAGA
RADICACION : 76 001 40 03 006 2019 00180 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada RUBY CASTAÑO ZULAUGA, con c.c. 31.569.076, en la siguiente entidad financiera: BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$2.859.000.00 M/CTE. OFICIESE**Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmeija.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1421f48d294c0b339de422ecc32cc06f13d0a17574e313198e79f87a45dc9ebf**

Documento generado en 18/07/2022 02:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2707

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ASFAMICOOP
DEMANDADO :IRMA ELFRIDA CUERO c.c. 31376938
RADICACION :76001-40-03-004-2014-00558-00

Solicita la parte demandante entrega de títulos.

La liquidación de los créditos cobrados con corte a 30 de marzo de 2021 suma \$26.093.012,45 y las costas \$2.069.840,00 M/CTE.

Se ordenó pagar:

- 1) \$1.537.632,00 M/CTE del 17 de enero de 2021.
- 2) \$2.231.068,00 M/CTE el 10 de mayo de 2022.

Por tanto, es procedente acceder a la entrega de títulos a favor del demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR al demandante LEONIDAS CIFUENTES CERON a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. LUIS ERNESTO MARIN ARANGO c.c. 16.687.059** los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002769594	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 1.115.534,00
469030002781030	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 1.115.534,00
469030002793400	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 2.231.068,00

15/07/20223:26 p. m.

Total Valor \$4.462.136,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico jjtrujillo@trujilloabogados.net

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0291f5b6e63b43d0856fb61dac0ac7727f1465c29914809fd97219347511a82e**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2706

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO :ELIZABETH CHACON BALCAZAR c.c. 31.294.379
RADICACION :76 001 40 03 004 2021 00773 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, por tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **25 de enero de 2022**, por **\$86.275.911,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las entidades BANCO FINANDINA, que indica que la demandada **NO** posee productos con el Banco.

TERCERO. AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación

• **BANCO POPULAR**

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
 ELIZABETH CHACON BALCAZAR Cedula Ciudadania 31294379 -
RAD.: 76001400300420210077300

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 1469**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

• **BANCOLOMBIA:**

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ELIZABETH CHACON BALCAZAR 31294379	Cuenta Ahorros - - 1574	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

El Juzgado,

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e41949ad081b4a69660cd7fc7296c4cc105d2881ba1dd00f215be4ada21c33**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2719

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPVIFUTURO
DEMANDADO :LEONEL CORTES c.c. 10.552.083
RADICACION :76 001 40 03 005 2019 00024 00

Informa el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que el proceso ejecutivo con radicación **019-2018-00373-00**; se terminó:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por pago total de la obligación.

Así mismo se le informa que el sueldo continúa embargado para el proceso **EJECUTIVO Radicación 76 001 40 03 005 2019 00024 00 de COOPVIFUTURO** contra **LEONEL CORTES** en cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante **OFICIO #1481 del 23 de abril de 2019**. Dichos oficios se enviaron al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, el 28 de junio del cursante año.

Remite copia del Oficio 1195 de 6 de julio de 2022 que le comunica al MUNICIPIO DE CALI:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación del embargo sobre el 30% del salario y de las prestaciones sociales que devenga el demandado **LEONEL CORTES** como empleado de dicha entidad.

En consecuencia, proceda de conformidad dejando sin efecto alguno el **OFICIO No. 2297 de junio 6 del 2018** de este despacho y el **OFICIO No. 875 del 22 de julio del 2020 del JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, donde dejaban a disposición de este juzgado el salario.

Así mismo se le informa que el sueldo continúa embargado por cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** para el proceso **EJECUTIVO Radicación 76 001 40 03 005 2019 00024 00 de COOPVIFUTURO** contra **LEONEL CORTES** en cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante **OFICIO #1134 del 29 de abril de 2019**.

No se transfirieron títulos para este asunto.

Consultada la página web transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que retenciones efectuadas al demandado **LEONEL CORTEZ c.c. 10.552.083** se encuentran registradas para el proceso **33-2012-469-00** que cursa en el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 033 - 2012 - 00469 - 00

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante:	COOPERATIVA - COOPEOCCIDENTE.	Cédula:	8050286026
Demandado:	JESUS ANTONIO CASTILLO	Cédula:	6089297
Area:	0003 > Civil	Fecha:	03/07/2012
Tipo de Proceso:	3006 > De Ejecución	Hora:	HH:MM:SS
Clase de Proceso:	3056 > Ejecutivo Singular	Ubicación:	Despacho
Subclase:	3053 > Por sumas de dinero	En:	0001 > Primera Instancia
Tipo de Recurso:	0000 > Sin Tipo de Recurso	No Ver Proceso:	<input type="checkbox"/> <input type="button" value="Blanquear todo"/>
Despacho	Juez 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali		
Asunto a tratar	LETRA POR VALOR DE \$ 11.900.000		

También se estableció que algunos de los títulos relacionados por la demandante en escrito donde solicita entrega que a la fecha no se encuentran depositados para este proceso, pero, aparecen registrados en la cuenta del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** registrados para el proceso **19-2018-00337-00**, del que informa la terminación y que dejó bienes a disposición de este asunto por remanentes. Por tanto, se solicitara a dicho despacho que informe si efectuó transferencia de títulos y de no haberlo efectuado explique las razones.

El Juzgado,

**SIGCMA****RESUELVE:**

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información contenida en el oficio remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y las consultadas efectuadas a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO. NEGAR LA ENTREGA de dineros una vez que a la fecha no se encuentran registrados depósitos para este asunto.

TERCERO. SOLICITAR al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que informe si en virtud de la terminación del proceso 760014003 **19-2018-00337-00**, del que informó la terminación y que dejó bienes a disposición de este Juzgado para el **EJECUTIVO de COOPVIFUTURO contra LEONEL CORTES c.c. 10.552.083, RADICACION 76 001 40 03 005 2019 00024 00 transfirió títulos por remanentes**; de ser así informe la fecha de dicha transacción y/o explique la razón por la que no se cumplió dicho trámite, una vez que se verifica a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que a la fecha existen depósitos retenidos al demandado.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c8cc5f0705748f8353ef0143e4d2d79401bfeb3fe6fcb3c2d63238db817b56**

Documento generado en 18/07/2022 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2718

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP
DEMANDADO :MARIELA PALACIO AGUADO c.c. 31222488
RADICACION :76 001 40 03 005 2019 00540 00

Con fecha 01 de marzo de 2021 **LEXCOOP** presenta liquidación del crédito por valor de \$17.512.700 a la cual se dio traslado por auto No. 2399 del 29 de junio de 2022, encontrándose a Despacho para decidir sobre la misma, se allega memorial de cesión de crédito ante el Juzgado de origen en fecha 26 de mayo del hoguano, y agregado al proceso solo hasta el 13 de Julio de 2022

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP** y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran a la demandada. El cesionario **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ C.C. 1.107.509.262**, solicita la terminación del proceso con la entrega de **\$4.971.440,00 M/CTE**.

Se verifica la existencia de depósitos por \$4.598.998,00 M/CTE que fueron depositados por COLPENSIONES el último descuento el **22/07/2020** . Por tanto, se dispondrá la entrega de esas sumas de dinero, ante la solicitud de terminación del proceso por ese valor para que una vez se reciba el faltante por \$372.442,00 M/CTE, se proceda a atender dicha petición.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el traslado de liquidación de crédito realizado por auto No. 2399 del 29 de junio de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO. **ACEPTAR** la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP** al cesionario **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ C.C. 1.107.509.262**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ C.C. 1.107.509.262**

TERCERO. **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

CUARTO. **ENTREGAR** al demandante **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ C.C. 1.107.509.262** los títulos retenidos para el proceso por \$4.598.998,00 M/CTE como abono a la obligación y que se relacionan:

**SIGCMA**

469030002751053	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751054	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751055	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751056	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751057	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751058	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751059	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 431.164,00
469030002751060	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 365.519,00
469030002751061	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 415.379,00
469030002751062	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 365.519,00
469030002751063	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 379.414,00
469030002751067	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	0103/2022	NO APLICA	\$ 365.519,00

18/07/2022:44 a. m.

Total Valor \$ 4.598.998,00

Una vez se encuentren depositados los **\$372.442,00 M/CTE** faltantes, para completar la suma de **\$4.971.440** se procederá con la terminación del proceso en los términos solicitados por el señor **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ C.C. 1.107.509.262**

QUINTO. OFICIAR al Pagador de COLPENSIONES a fin de informarle que las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA LEXCOOP contra MARIELA PALACIO AGUADO y comunicado por oficio 1631 del 03/09/2019 emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, en adelante deberán ser consignadas al proceso a través de la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a la cita entidad dejando la pertinente constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829470ca5f1507f7b77ca3ca06050c2334c6644e974ec82ed1f86d69f3414dc8**

Documento generado en 18/07/2022 01:25:04 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2717

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO :FRANCY ELIANA GALLEGO RIOS c.c. 67.001.582
JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO c.c. 16.795.803
RADICACION :76 001 40 03 005 2019 00921 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **09 de agosto de 2021**, por **\$48.081.554,12 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b1fa68b4cd5ed43e183472b659f50eb9919bc53ec2c7280065363ce16a3132e

Documento generado en 18/07/2022 01:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2705

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :YICELA CAMPO SIERRA c.c. 29.126.562
RADICACION :76 001 40 03 009 2021 00552 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de junio de 2022**, por **\$35.725.602,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6438e6eadbd24a9106c626878e3e5a20bc65af0359baa61593874f7910cb4b58

Documento generado en 18/07/2022 11:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2712

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO
RADICACION : 76 001 40 03 010 2017 00358 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial del vehículo de placas **WHU-861**.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Se observa que el término concedido en auto de fecha 24 de junio de 2022, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo catastral.

SEGUNDO.- SEÑALAR el día **13 de septiembre de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** marca JAC, línea HFC1040K2, modelo 2015, clase CAMIONETA, color ROJO, servicio PUBLICO, **placas WHU861** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 85 y ord. doc. 08)

VEHICULO avaluado en la suma de **\$30.000.000.00 M/CTE (orden documento 13)**

TERCERO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado por **DAVIVIENDA S.A.**, con nit. **860.034.313-7**, contra **JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO**, con c.c. **1.130.680.966**, con radicación **760014003-010-2017-00358-00**. Obra como **secuestre** (ord. doc. 08) **MEJIA Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, (con domicilio en la CALLE 5 NORTE N°. 1N-95 EDIFICIO ZAPALLAR PRIMER PISO de Cali (V), celular 3175012496).

CUARTO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

**SIGCMA**

SEXTO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 960ef6dd494d30ba1d8d8edd44cef7b8eb72ae2b40795a2159fac50629fb2b21

Documento generado en 18/07/2022 02:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2730

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
RADICACION : 76 001 40 03 010 2021 00143 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,****La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior***Fecha: 21-07-2022***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **ecc87171030332ca838c93aea0ffd6efaa8ef1e38cfa8a13d8b21d23b8467aee**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2729

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : OLGA LUCIA VALENCIA BETANCOURTH
RADICACION : 76 001 40 03 010 2021 00321 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **2853215284029bc5df7a7e85d17f96891a3060e5b385d883794cea3b0e9053c9**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2728

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LUIS JORGE ARTURO CORCHUELO SARMIENTO
RADICACION : 76 001 40 03 012 2021 00093 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **f636b71a94b65d0a7ffc7b9d4f34705977640df02c7f05c92d4d5523b40dc8fc**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2727

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FENALCO
DEMANDADO : MARIA ALEJANDRA BOTERO LORZA
RADICACION : 76 001 40 03 014 2021 00061 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Asunto: embargo
Oficio 1723

Cordial Saludo

En respuesta al oficio de la referencia, en el cual nos ordena acatar la orden indicada; de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorros o CDT las personas relacionadas en su comunicación, le informamos que a la fecha no tienen productos en la Cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a02c7a1f51370852c5310e55be896fc2080669ea189d642f6e292608ab689a**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2704

PROCESO :EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL VALLE
DEL CAUCA
DEMANDADO :MARGOTH DEL CARMEN SALAS TORRES c.c. 52.417.125
RADICACION :760014003 015 2020 00701 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **FERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra **MARGOTH DEL CARMEN SALAS TORRES c.c. 52.417.125** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por auto **No. 0133 de 19 de enero de 2022** se levanto la medida cautelar decretada en este asunto.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd175299fb3c835ca96a5392fc97b0eee6958b8cadb49eeb398c661b4a9d586**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2703

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :NELFI DORI BLANDON DE CASTILLO
DEMANDADO :LUCY PAREDES HENAO c.c.
RADICACION :760014003 016 2016 00712 00
REYNALDO DANIEL JIMENEZ SANJUANELO c.c.

Agregar la comunicación CND/004/871/2022 de 18 de mayo de 2022, que comunica la cancelación de la medida de embargo del crédito que cobra NELFI DORI BLANDON DE CASTILLO, decretado en el proceso ejecutivo por honorarios que adelanto HAROLD VARELA TASCÓN fue terminado por auto No. 1713 de 18 de mayo de 2022 por pago total de la obligación, en firme a la fecha.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el oficio referido en este auto, para que conste.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dfb1e969cfec194bfa6c8a0f018614c7b200bc6b6dbcf9ca64982de3080ea9**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2702

PROCESO :EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :JARDIN TIA NORA Y LICEO LOS ALPES S.A.S.
DEMANDADO :CLARA EUGENIA OROZCO JIMENEZ c.c. 31.898.196
RADICACION :76 001 40 03 016 2018 00582 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JARDIN TIA NORA Y LICEO LOS ALPES S.A.S.** contra **CLARA EUGENIA OROZCO JIMENEZ c.c. 31.898.196** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

<p>EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por conceptos de cuentas de ahorros, corriente, CDT, etc., que sean de propiedad del demandado CLARA EUGENIA OROZCO JIMENEZ C.C. 31.898.196</p>	<p>Oficio No. 2085 de 25 de octubre de 2018 del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido a BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA.</p> <p>Oficio No. CYN/004/827/2021 de 12 de mayo de 2021 de este Juzgado reitera la medida.</p>
---	--

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00c51dab85d0c85d97e69bbf31f2d445d9f1eff40a5162f9ffe687f61dbce52**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2716

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASIFIN
DEMANDADO :DIEGO ALEJANDRO GARCIA SALGUERO C.C. 16.670.764
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00568 00

La liquidación del crédito no fue objetada, SIN EMBARGO, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago por tanto se ajusta ese concepto.

Interés de mora:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 630.500,00	\$ 1.195.025,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	1.195.025	\$ 0,00	0	630.500	\$ 630.500,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 627.250,00	\$ 1.822.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	1.822.275	\$ 0,00	0	627.250	\$ 627.250,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 624.000,00	\$ 2.446.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	2.446.275	\$ 0,00	0	624.000	\$ 624.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 630.500,00	\$ 3.076.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	3.076.775	\$ 0,00	0	630.500	\$ 630.500,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 637.000,00	\$ 3.713.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	3.713.775	\$ 0,00	0	637.000	\$ 637.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 643.500,00	\$ 4.357.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	4.357.275	\$ 0,00	0	643.500	\$ 643.500,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 663.000,00	\$ 5.020.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	5.020.275	\$ 0,00	0	663.000	\$ 663.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 669.500,00	\$ 5.689.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	5.689.775	\$ 0,00	0	669.500	\$ 401.700,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 0,00	\$ 5.689.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00	5.689.775	\$ 0,00	5.689.775	0	\$ 0,00

La liquidación se refleja así:

CAPITAL	\$ 32.500.000
INTERESES a 18-03-2022	\$ 5.421.975
TOTAL	\$ 37.921.975

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **18 de marzo de 2022**, por **\$37.921.975,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c19b7e96e7cb064238611d28e7b9e5f54773b0ffa458018772ccb9726cac6f**

Documento generado en 18/07/2022 01:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2726

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : AZUL DE ABRIL S.A.S. – CARLOS SAMIR CARRERAS RAMIREZ
RADICACION : 76 001 40 03 016 2021 00849 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63d9b577dabfb932be37d37d481072f2c2b2e7676567a716b1487f367b80ccc**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2711

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : ANA MILENA BERMUDEZ MEDINA
RADICACION : 76 001 40 03 017 2018 00683 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a SANITAS EPS S.A.S., a fin de que, con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante CRESI S.A.S., contra **ANA MILENA BERMUDEZ MEDINA, con c.c. 38.877.985**, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría y remítase a la respectiva entidad con copia al interesado juridico5@marthamejia.com

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e613014b73ba00a8b27f0249eb310df8078d69208da18b9b4218a9a818030e51



Documento generado en 18/07/2022 02:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2725

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : GERMAN FLOREZ GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 017 2020 00630 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **9d2ef9a4c410d223a8cd9fe74d32c34e538e9f8344a7f8e6af687e29ed770247**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2724

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RHONALD CIFUENTES GALVIS
RADICACION : 76 001 40 03 018 2020 00495 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- ACEPTAR** la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al cesionario **REFINANANCIA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.En adelante obra como demandante **REFINANANCIA S.A.S.****TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.**CUARTO.- RATIFICAR** el poder conferido a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, con T.P. N°. 342.847 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario **REFINANANCIA S.A.S.****NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a74857f1746be1d44520b88ac081f87f8e2d29716a834ec8fac0c65d82463a5**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2715

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :EFREN ALVARADO RESTREPO c.c. 16.456.117
RADICACION :76 001 40 03 018 2021 00795 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se encuentra pendiente el pronunciamiento del despacho sobre la liquidación del crédito, sin embargo se releva el despacho de su trámite en virtud de la terminación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BYPORT COLOMBIA S.A.** contra **EFREN ALVARADO RESTREPO c.c. 16.456.117** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por conceptos de cuentas de ahorros, corriente, CDT, etc., que sean de propiedad del demandado	Oficio No. 2915 de 28 de octubre de 2021 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido a : BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR S.A, BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A, SCOTIABANK COLPATRIA S.A,BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDAS.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, FINANDINA
Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal, o en su caso, honorarios que devengue el demandado EFREN ALVARADO RESTREPO como empleado de EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.	Oficio No. 2981 de 28 de octubre de 2021 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido al pagador.

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente con copia al demandado a su correo electrónico.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,

**SIGCMA**

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior***Fecha: 21-07-2022,8 am***ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3918ce09ce1f17a796c7650160b813f4e0d816a2dfc057349258d81791706df8**

Documento generado en 18/07/2022 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2723

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : FANNY VIDAL NAVARRETE
RADICACION : 76 001 40 03 019 2011 00547 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de remisión del expediente por parte del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, haciendo uso de las tecnologías autorizadas en el Decreto 806 de 2020, con vigencia de la Ley 2213 de 2022,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría remítase digitalmente el presente proceso al **Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali**, a fin de que se perfeccione la conversión de títulos ordenada en auto de fecha 14 de octubre de 2020. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50846144ecab20e1d3ab51796efe57265d9cb3e85a6a4f3bb47bc93ee7ae436**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2701

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LEONIDAS CIFUENTES CERON
DEMANDADO :EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609
RADICACION :76 001 40 03 020 2020 00295 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 01 de mayo de 2022, por \$4.231.175,00 M/CTE y las costas se encuentran tasadas en \$304.950,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante LEONIDAS CIFUENTES CERON a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. LUIS ERNESTO MARIN ARANGO c.c. 16.687.059** los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002663734	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002663735	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002663736	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002663737	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002663738	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002663739	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002790199	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 89.944,00
469030002790200	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 102.058,00
469030002790201	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 93.951,00
469030002790202	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 93.951,00
469030002790203	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 93.951,00
469030002790204	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 93.951,00
469030002790205	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 99.000,00
469030002790206	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 99.000,00
469030002790207	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 99.000,00
469030002790208	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 99.000,00
469030002790209	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 99.000,00

15/07/2022:1:49 p. m.

Total Valor \$ 1602.470,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico luisetomar@yahoo.com.co

SEGUNDO.- SOLICITAR AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los títulos retenidos para del proceso EJECUTIVO de **LEONIDAS CIFUENTES CERON** contra **EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609** RAD. 76001-40-03-20 -2020 0029500.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a través del correo institucional.

**SIGCMA**

TERCERO.- REQUERIR al pagador de **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ – GRUPO DE APOYO LOGISTICO DE AUTOMORES** para que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre el salario que devenga **EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609** decretada en el proceso EJECUTIVO de **LEONIDAS CIFUENTES CERON** contra **EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609** RAD. **76001-40-03-20 2020 0029500**, efectuando las retenciones ordenadas al proceso a través de la **cuenta única judicial No. 760012041700** y código de dependencia No. **760014303000 (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a la cita entidad dejando la pertinente constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3603ce617a94a891f4cc0b98f1c6c16a7ffe6830d35c273f1b8e50439ac68cb9**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2700

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ANANIAS LOZANO POMAR cc 14.947.704
RADICACION :76 001 40 03 021 2021 00849 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **31 de marzo de 2022**, por **\$48.212.745,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb14e810d807e909a56b1e336b772cf2f4dd61c2e7d0018902116c63b8e95f0**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2710

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ PEREZ
RADICACION : 76 001 40 03 022 2019 00354 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a **NUEVA EPS S.A.S.**, a fin de que, con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante BANCO AV VILLAS., contra **MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ PEREZ, con c.c. 31.930.743**, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría y remítase a la respectiva entidad con copia al interesado juridico5@marthamejia.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31f15db63269b829db81243cc19cb21dd8a3c6a43dd992bf42c1ca2e9b489900

Documento generado en 18/07/2022 02:12:22 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2709

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NESTOR HUGO DIAZ TINOCO
DEMANDADO : MARIA PATRICIA ARCINIEGAS
RADICACION : 76 001 40 03 023 2005 00471 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo catastral sobre los inmuebles con folios de matrícula N°. 370-528450 y 370-457761.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO.- Se observa que el término concedido en auto de fecha 24 de junio de 2022, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo catastral.

SEGUNDO.- SECRETARIA remitir oficio ordenado en auto 2358 del 24 de junio de 2022 dejase la respectiva constancia.

TERCERO.- SEÑALAR el día **15 de septiembre de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** ubicado en la CARRERA 54 N°. 1-A60 CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO III ETAPA APARTAMENTO 1204 y GARAJE 303, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 167 y 188 y fl. 152-154 y 216 a 218)

INMUEBLE 370-528450 avaluado en la suma de **\$163.852.500.00 M/CTE (orden documento 40)**

INMUEBLE 370-457761 avaluado en la suma de **\$16.086.000.00 M/CTE (orden documento 40)**

CUARTO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **NESTOR HUGO DIAZ TINOCO, con c.c. 79.045.144**, contra **MARIA PATRICIA ARCINIEGAS ALVAREZ, con c.c. 31.279.042**, con radicación **760014003-023-2005-00471-00**. Obra como **secuestre** (ord. doc. 08) **JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS**, (con domicilio en la CARRERA 4 A N°. 18-07 BARRIO LIBERTADORES de Cali (V), celular 315 5216000).

QUINTO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

SEXTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación,

**SIGCMA**

para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEPTIMO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

OCTAVO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c93b8eedd0005d4443c83f52e6eaafa09586d0c16b7aba840c43a17551e218e**

Documento generado en 18/07/2022 02:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2722

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : ANGELA ROCIO RAMIREZ LARRAHONDO
RADICACION : 76 001 40 03 023 2021 00900 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora; se resalta que se cobran dineros no autorizados en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057ede987ed1562fc65c4753190a988e5120c78805a0eb0b77cb156f028474e3**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2699

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :DIANA PAOLA SALAMANCA PULGARIN c.c. 31324637
RADICACION :76 001 40 03 023 2021 00951 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **06 de junio de 2022**, por **\$52.315.175,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

A la fecha NO existen títulos a favor de este asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 026e88e50fdac29a61d14f2804ca1470a807b3d06b7aaa639bfe2864a85dd775

Documento generado en 18/07/2022 11:19:50 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Auto No 2736

Cali, Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA EL FUTURO LTDA
DEMANDADO : GRACIELA CABRERA MEDINA CC 29.705.044
RADICACION : 76001-40-03-024-2010-00414-00

Por auto No. 919 del 16 de marzo de 2022, se dispuso dar aplicación de la Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que los depósitos Judiciales que se relacionan adelante cumplieran con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley.

La Circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispuso el cronograma para el proceso de prescripción así:

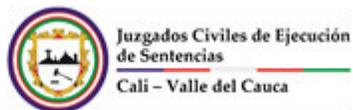
CRONOGRAMA - PRIMER PROCESO DE PRESCRIPCIÓN DEL AÑO 2022

Fecha	Actividad	Responsable
08 febrero de 2022	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
08 febrero - 08 abril de 2022	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
11 abril de 2022	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
24 abril de 2022	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
25 abril de 2022	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
24 mayo de 2022	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
26 mayo de 2022	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
31 mayo de 2022	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.		

La parte interesada (ejecutado) en fecha **23 de mayo de 2022** via correo electrónico elevó solicitud de reclamación de los depósitos judiciales objeto de prescripción.

**SIGCMA**

469030002466885	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466886	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466887	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466888	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466889	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466890	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 332.478,00
469030002466891	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466892	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466893	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466894	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466895	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 332.478,00
469030002466896	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 155.628,00
469030002466897	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466898	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466899	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466900	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466901	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466902	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 347.424,00
469030002466903	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466904	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466905	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466906	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466907	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 347.424,00



SIGCMA

469030002466908	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002466909	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466910	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466911	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466912	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466913	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466914	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 363.413,00
469030002466915	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466916	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466917	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466918	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466919	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 363.413,00
469030002466920	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002466921	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466922	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466923	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466924	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466925	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466926	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 388.852,00
469030002466927	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466928	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466929	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466930	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466931	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 388.852,00
469030002466932	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002466933	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466934	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466935	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466936	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466937	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466938	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 416.050,00
469030002466939	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466940	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466941	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466942	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002466944	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 258.935,00

Por lo anterior, el Juzgado dispuso por auto 1924 del 27 de mayo de 2022 la **EXCLUSIÓN DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** del proceso se prescripción; no obstante, pese a darse la orden en tiempo a la Oficina de Depósitos Judiciales (26 de mayo), esta solo emitió la respectiva comunicación el 21 de junio de 2022, fecha para la cual los títulos ya habían sido objeto de prescripción; **por tanto a efectos de poder hacer entrega efectivas de los títulos se seguirán los lineamientos del acuerdo PSAA21-11731 Art. 36** ordenando la **REACTIVACIÓN DE LOS DÉPOSITOS JUDICIALES**, lo cual será comunicado de forma **INMEDIATA** al Director Ejecutivo

**SIGCMA**

de Ad ministración Judicial para lo pertinente aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co

El expediente quedara en custodia del Área de Depósitos Judiciales hasta tanto exista constancia de la existencia de los títulos en la cuenta del Juzgado, para proceder con la orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2021

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d918ef88bd8ee81b23e438af8757d510f5ccd42c24eec0e6677bedeee4b054**

Documento generado en 18/07/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2714

ROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE ANORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADO :MARIA ISABEL MONTOYA GALVIS C.C. 1116241685
DIEGO MAURICIO CUELLAR HENAO C.C. 1.144.139.882
JESSICA CUELLAR HENAO C.C. 1.144.151.497
ANDRES FELIPE CUELLAR HENAO C.C. 1.144.183.281
LUIS CARLOS MONTES COBO C.C. 14990887
RADICACION :76 001 40 03 025 2017 00846 00

Se aporta liquidación del crédito.

Solicita el demandante que se pida información a la **EPS COMFENALCO** respecto de si los demandados se encuentran vinculados como afiliados a esa entidad, en que calidad y si se registran como dependientes de alguna empresa.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.

SEGUNDO. OFICIAR A COMFENALCO EPS solicitándole que informe si los demandados **MARIA ISABEL MONTOYA GALVIS C.C. 1116241685, DIEGO MAURICIO CUELLAR HENAO C.C. 1144139882, JESSICA CUELLAR HENAO C.C. 1144151497, ANDRES FELIPE CUELLAR HENAO C.C. 1144183281 y LUIS CARLOS MONTES COBO C.C. 14990887** se encuentran vinculados como afiliados a esa entidad, en que calidad y si se registran como dependientes de alguna empresa.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al destinatario con copia al demandante, dejando la pertinente constancia

NOTIFÍQUESE,
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretariaFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bacf3454940c7c7252a2e6afa7c962578f205722f58e622ca86904be8afc88d**

Documento generado en 18/07/2022 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2721

PROCESO : EJECUTIVO DE GARANTIA REAL PRENDARIA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : REPONER S.A.
DEMANDADO : ANDRES ALEJANDRO MONDRAGON
RADICACION : 76 001 40 03 025 2021 00605 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f189b9a3e7f5c23735aac5961c8507d3f25dd810c49199040a8401fe564925b**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2698

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP-ASOCC
DEMANDADO :JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO c.c. 14.865.215
RADICACION :76 001 4003 026 2019 00510 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se verifica que no existen títulos recibidos para este asunto a la fecha.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO. NEGAR** la solicitud del demandante por lo expuesto.NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZONJUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d335a7174ef22515bb2f2296bb482e14d561510bef9558aa1b67fbf1fd6f202

Documento generado en 18/07/2022 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2720

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ANDRES BOTERO GRANADA – PAYMOS LTDA
RADICACION : 76 001 40 03 027 2014 00069 00

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allega el auto interlocutorio N°. 1759, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual decreta la terminación por desistimiento tácito del proceso con radicación 32-2013-00860-00, dejando a disposición del presente trámite los remanentes de los bienes embargados al señor CARLOS ANDRES BOTERO GRANADA; una vez revisado el presente proceso se observa que este se encuentra terminado con fecha anterior 02 de marzo de 2021, igualmente por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 02 de marzo de 2021, remítase copia del oficio N°. CYN/004/583/2021.

SECRETARIA FIRMAR Y DAR TRAMITE AL OFICIO QUE COMUNICA LA CANCELACION DE REMANENTES

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd20a9a9110f82771786234c72058f9835c69d20cb00dc5a990d812b4dd4ef36**

Documento generado en 18/07/2022 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2708

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO : DATACENTRUM LTDA – JORGE EDUARDO SALAS NAVARRO – BEATRIZ ELENA NAVARRIO SALAS
RADICACION : 76 001 40 03 028 2009 01163 00

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega los oficios 1689, 1690 que dan cumplimiento al auto No. 4159 del 26 de julio de 2019, no obstante, se observa que MEGALINEA INGENIERIA no es parte pasiva en este asunto, en consecuencia, se procede a Aclarar el auto en mención en el sentido de indicar que el demandado es **DATACENTRUM LTDA NIT. 890.309.540-3** por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el auto No. auto No. 4159 del 26 de julio de 2019 en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **DATACENTRUM LTDA NIT. 890.309.540-3** en ese sentido deberá expedirse los respectivos oficios. **OFICIASE**

SEGUNDO: POR SECRETARIA REPRODUZCASE oficio que da cumplimiento al auto 1455 del 10 de marzo de 2020 para su respectivo tramite.

TERCERO: REQUIERASE a la parte ejecutante para que en término máximo de 30 días acredite el diligenciamiento de los citados oficios, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, término que corre una vez se acredite por Secretaria el envío de los oficios.

Envíense los mismos al correo electrónico de la parte ejecutada para su respectivo tramite al correo electrónico asistente@jorgenaranjo.com.co

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d707827ddd57174073377a1e14e67c3410621b851c5af12a7579f5175afd7a**

Documento generado en 18/07/2022 02:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2697

ROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :URBANIZACION EL DANUBIO
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO PAREJA MURIEL c.c. 16360711
RADICACION :76 001 40 03 028 2014 00290 00

Se aporta liquidación del crédito por la parte ejecutante.

El Juzgado,

RESUELVE:**Único. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 755fa5fd98fb0e3c00ac09786ac5967b65cb2130ec938fa88d2e00333cb650

Documento generado en 18/07/2022 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2696

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS
DEMANDADO :AURALIZ MATALLANA BOLAÑOS c.c. 31.917.898
Radicación :760014003028-2017-00877-00

Solicita la parte demandante que se pronuncie el despacho sobre liquidación del crédito.

Solicita igualmente que se decrete una medida cautelar.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ATEMPERESE la parte demandante a lo dispuesto en **auto No. 0392 de 8 de febrero de 2021**, respecto de la aprobación de la liquidación del crédito.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **AURALIZ MATALLANA BOLAÑOS c.c. 31.917.898**, en la siguiente entidad financiera: **BANCO MUNDO MUJER**.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$76.000.000,00 M/Cte.**

Adviértase que las retenciones ordenadas debe efectuarlas a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la entidad con copia a la abogada Diana Carolina Otero juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c132296794d2bd45d9ad35e4f76eb1230cd29563f46095082a96c1299e03dc08**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2695

PROCESO :EJECUTIVO MIXTO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :SERVICES & CONSULTING SAS
DEMANDADO :LUIS RODRIGO MOSQUERA GALLEGO c.c. 1.113.641.131
RADICACION :760014003 025 2019 00878 00.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SERVICES & CONSULTING SAS** contra **LUIS RODRIGO MOSQUERA GALLEGO c.c. 1.113.641.131** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por conceptos de cuentas de ahorros, corriente, CDT, etc., que sean de propiedad del demandado	Oficio No. 3788 de 5 de noviembre de 2019 del JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido a BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, COLPATRIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA
---	--

Ejecutoriado el presente auto remítase los oficios de cancelación de medidas a la entidad correspondiente con copia al demandado a su correo electrónico si existiere.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf81b57087edf178baabdb4d1e45663722186dd3d119bd65553edbc0ef3876ff**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2694

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA 1 ETAPA P.H.
DEMANDADO :CLAUDINA VALDERRAMA c.c.26.257.162 y
JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA c.c. 13.068.612
RADICACION :760014003 033 2021 00158 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito a 31 de mayo de 2022 por \$23.795.422,00 M/CTE, y las costas se encuentran tasadas en \$400.000,00 M/CTE

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO c.c. 12.987.203** los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002705909	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2021	NO APLICA	\$ 449.095,00
469030002724125	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	\$ 449.095,00
469030002731662	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 449.095,00
469030002746691	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2022	NO APLICA	\$ 430.800,00
469030002754921	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2022	NO APLICA	\$ 430.800,00
469030002761982	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 430.800,00
469030002771687	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 430.800,00
469030002783869	8903154155	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA I E	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 430.800,00

15/07/2022:51 a. m.

Total Valor \$3.501.285,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico jchenriquez65@gmail.com

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5581f8fb43108dfa716bd79ef01515ad129746b26da9c1500e52521e1920c66**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2693

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS GAVIRIA
DEMANDADO :ALEXANDER SANCHEZ
RADICACION :76 001 40 03 033 2020 00629 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte al 15 de abril de 2021 suma \$3.744.000,00M/CTE y las costas \$315.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$1.546.555,00 M/CTE el 20 de enero de 2022.

Existe escrito del demandado ALEXANDER SANCHEZ enviado el 02 de junio de 2021 al Juzgado de origen, sin que se encuentre resuelto, en el que solicita cesen los descuentos. Argumenta que fue engañado por el demandante, que firmo un documento en blanco, que pago 18 meses de intereses, que habían llegado a un acuerdo de pago y hace otras apreciaciones sobre el caso.

Se observa que el proceso ejecutivo se adelantó agotando las etapas pertinentes, el demandado fue notificado y se encuentra en etapa de ejecución forzosa, por cuanto las obligaciones no se encuentran satisfechas, por tanto, se negará la petición.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante los dineros retenidos para este asunto hasta la concurrencia de su crédito y costas a través de su apoderado judicial **DR. JOSE OVER DUQUE MARIN c.c. 16.590.819**, como abono a la obligación.

469030002734929	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2022	NO APLICA	\$ 117.755,00
469030002743802	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$ 147.113,00
469030002754668	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 132.345,00
469030002765626	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 88.342,00
469030002775330	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 124.697,00
469030002786963	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 159.021,00
469030002797390	94 19 14 12	JOSE ANTONIO CARDENAS GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 160.708,00

15/07/2022:15 p. m.

Total Valor \$ 929.981,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico duquey Chavezabogados2020@gmail.com

SEGUNDO. NEGAR la solicitud del demandado por lo expuesto.

**SIGCMA**

TERCERO. REQUERIR A LAS PARTES para que aporten liquidación con imputación de los abonos entregados y el aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24307b2ff6ce196b4c3040f69f5aea2621474c3721419fe14c98619a8b5d7a9**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2691

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ROSA EMILIA VALLECILLA HURTADO c.c. 31.374.667
RADICACION :76 001 40 03 034 2018 00953 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Se verifica que no existen títulos recibidos para este asunto a la fecha.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO. NEGAR** la solicitud del demandante por lo expuesto.NOTIFÍQUESE,
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No.054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e129ecf995abd3e5e53fa01b444abcc8557cb44c3a87670f473a4fde658da82

Documento generado en 18/07/2022 11:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2694

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO :ELMER FABIO GARCIA ROJAS c.c. 16.580.445
RADICACION :76 001 40 03 030 2019 00532 00

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos. Procede entonces la devolución de dineros por excedente al demandado. El proceso se encuentra terminado desde el 16 de noviembre de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR al señor **ELMER FABIO GARCÍA ROJAS C.C. # 16.580.445 de Cali**, los dineros retenidos para el proceso y que corresponde al excedente a su favor:

469030002783834 01/06/2022 \$1.187.540,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico elmerfgarcia@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 21-07-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria